

Apellidos, Nombre (del autor) (2008). "Texto" (del artículo), en Pérez Redondo, R.J.; García Manso, A. y Escribano Castellanos, M. (Coords.) *Sociedad, consumo y sostenibilidad*. Toledo: ACMS, pp. (de inicio y final del artículo).

NUEVA PUNITIVIDAD Y SOCIEDAD DISCIPLINARIA. REFLEXIONES EN TORNO A LA CÁRCEL

Ignacio González Sánchez

Resumen: Estas reflexiones surgen de mi práctica como voluntario en prisiones. Como apreciación personal, cuando uno lee a Michel Foucault hablando sobre el poder disciplinario, el panoptismo y la sociedad disciplinaria tiene la sensación de que no hay casi nada que escape a la influencia de estos poderes. Transmite un control angustioso de cada movimiento, de cada minuto, en el que casi no hay lugar para la resistencia a estos poderes. Cuando tiene en mente, por ejemplo, Vigilar y castigar y se dirige su primer día camino a la cárcel, espera encontrar allí un implacable control ejercido sobre los individuos, a cada instante y en cada lugar.

Por otro lado, consultando autores que escriben sobre la nueva punitividad y el encarcelamiento masivo, percibe las cárceles como grandes contenedores de los desheredados de la sociedad, hacinados y olvidados. Desprovistos de todo interés por cuanto ya no constituyen una fuente de conocimiento de interés como sujetos.

Estas reflexiones giran en torno a dos ideas simplificadas en exceso arriba. Dos ideas que están ligadas a momentos históricos distintos: Foucault desarrolló el grueso de sus ideas sobre la sociedad disciplinaria en la década de los 70; década en la que diversos autores, a posteriori, vienen a fechar el inicio del cambio pronunciado en la punitividad.

La pregunta principal que está presente en este texto es: ¿seguimos viviendo hoy en una sociedad disciplinaria? Me centraré en el ámbito penal y, concretamente, en las cárceles. ¿Es compatible el estado de las cárceles de hoy, y el estatus del preso, con un poder disciplinario, atento, normalizador e interrogante? ¿Puede ser que los cambios acaecidos en la penalidad desde que Foucault escribiese dejen sin validez sus ideas? ¿Las refuerza? ¿Está hoy el poder disciplinario más extendido en la sociedad, pero menos concentrado en instituciones particulares -cárcel, cuartel, escuela-?

SOCIEDAD DISCIPLINARIA

Para Michel Foucault, la sociedad en la que vivía era una sociedad disciplinaria. Esta sociedad estaba caracterizada por unas prácticas penales concretas, unas relaciones de poder que subyacen a estas prácticas y unas formas de saber que emergen en ese espacio y que generan un tipo de conocimiento determinado (Foucault, 1980:95). Encierro, disciplina y examen. La instauración de la sociedad disciplinaria corresponde a los últimos años del siglo XVIII y a los primeros del XIX, momento de cambios estructurales en Europa a nivel político, económico y social, si bien la formación de poderes disciplinarios se puede rastrear desde la edad media y su introducción fue paulatina (Foucault, 2005:71-72).

A nivel político, se pasa de la monarquía absolutista europea a las primeras formas de democracia burguesa. Es importante entender que en un análisis

foucaultiano de este cambio de forma estatal no sería correcto decir que el paso del absolutismo a la democracia dio lugar a una nueva forma de poder y de castigo. Más bien es una determinada forma de poder, capilar, que se encuentra en los individuos, que se encuentra al mismo nivel que la estructura social y que se ejerce el que en un momento determinado hace inaceptable la figura del monarca (Foucault, 1978:89).

Con la llegada de la democracia, y los cambios en el sujeto soberano y sus implicaciones (el derecho de castigar pasa de la venganza del soberano a la defensa de la sociedad), se produce también la llegada de los derechos. Aparece, por lo tanto, una nueva forma de castigo hasta entonces imposible, y que vendría a sustituir al arte de las sensaciones insoportables: la economía de los derechos suspendidos (Foucault, 1979:18). Este transformación del castigo no se da por una mayor humanismo o benignidad en las penas, sino porque se percibe que es, “según la economía del poder, más eficaz y más rentable vigilar que castigar” (Foucault, 1978:88).

A nivel económico, sólo separable del político artificialmente a efectos del análisis, otras tres circunstancias tuvieron un impacto importante para la configuración de una nueva penalidad. Por un lado, la riqueza revistió una forma más material y, por lo tanto, más accesible (Foucault, 1980:119). Un título nobiliario garante de tu estatus social no te lo podían robar. Un almacén de alimentos podía ser robado, a la vez que la maquinaria o las oficinas. Por lo tanto, las ocasiones de delinquir se multiplicaron.

Paralela y consecuentemente, fue creciendo el uso de la seguridad privada. Esta nueva necesidad se explica por la materialidad de la riqueza, pero también por un fuerte crecimiento demográfico y un aumento del nivel de vida (Foucault, 1979:80,221). Esta creciente forma de ilegalismos, más material que corporal, es correlativa a todo un desarrollo de controles ejercidos por las clases burguesas, y en este uso de una justicia privada, y su posterior apropiación por parte del Estado, señala Foucault el origen de la policía (Foucault, 1980).

La tercera consecuencia, señalada de largo en numerosas ocasiones, es la valoración del tiempo en la economía capitalista. Ya que en el nuevo sistema económico el tiempo se puede transformar en trabajo, que a su vez se puede transformar en capital, la privación de libertad se volvió un castigo posible como fin en sí mismo, pues negaba a las personas la capacidad de disponer de su tiempo y, por lo tanto, la capacidad de generar riqueza.

Esta serie de cambios son los que Foucault identifica en el paso a la sociedad disciplinaria. A nivel del ejercicio del poder, esto se traduce en un paso de un tipo de poder ejercido en el castigo a otro opuesto; del “poder de soberanía” al “poder disciplinario” (Foucault, 2005:53).

El poder disciplinario es, ante todo, un poder que produce. Produce individuos y saberes, conocimientos. Su carácter represivo actúa como efecto lateral y secundario con respecto a los mecanismos centrales de este poder, “mecanismos que fabrican, mecanismos que crean, mecanismos que producen” (Foucault, 2001:56). Este poder actúa principalmente mediante las disciplinas, que son técnicas de distribución de los cuerpos, los individuos, los tiempos, las fuerzas de trabajo (Foucault, 2005:83). Más

que castigar conductas, lo que trata es de enderezarlas, corregirlas para, de este modo, “fabricar” individuos dóciles y útiles para el sistema productivo (Foucault, 1979:175).

Esto lo consigue mediante a) la distribución de los individuos en el espacio, de forma que asignando un lugar para cada individuo se puede controlar a todos, a la vez que todos pueden trabajar simultáneamente; b) el control de las actividades y del tiempo dedicado a ellas mediante horarios. La gestión y planificación del tiempo impide que el individuo esté desocupado; c) las actividades están organizadas mediante una secuencia que permiten una asimilación ordenada del aprendizaje; d) el cual permite hacer de esta fabricación del individuo una fuerza dócil, ligada al aparato productivo y con la posibilidad de combinar fuerzas (Foucault, 1979:145-174).

El poder disciplinario se ejerce de manera constante. No espera a que el acto se consume y actúa después, como hiciera el poder de soberanía (el que ejercía el monarca, el de los grandes rituales de castigo). Antes una infracción reactivaba el poder, ahora el poder es ejercido de manera constante, actuando antes de que sucedan las cosas. Actúa sobre las virtualidades mediante la vigilancia, las recompensas y los castigos (Foucault, 2005:62). A este respecto, la noción fundamental surgida de la criminología y de la penalidad del siglo XIX es la de “peligrosidad”, ya que permite considerar a un individuo, no por sus actos o infracciones, sino por sus virtualidades, por lo que es capaz de hacer, justificando así un control constante del individuo, sin necesidad de que haya actuado efectivamente (Foucault, 1980:102).

Fabrica cuerpos dóciles, útiles, pero también extrae conocimientos de ellos y sobre ellos. Este control permanente permite la constitución de un saber sobre el individuo: se conocen sus cualidades, sus aprendizajes, sus evoluciones, etc. Es por esto que “las prisiones deben ser concebidas como un lugar de formación para un saber clínico sobre los penados” (Foucault, 1979:252). Y así con las escuelas, las fábricas o los cuarteles. De esta forma hay diversos sistemas disciplinarios en la sociedad que, además, se articulan entre ellos, se complementan sin solaparse, permitiendo el paso de un sistema a otro sin mayores dificultades que algunos reajustes, por ejemplo, el paso de la escuela a la fábrica (Foucault, 2005:64). Esta red de instituciones disciplinarias es la que constituye la sociedad disciplinaria.

Entre las principales características de la sociedad disciplinaria se encuentra un declive de la pena como defensa de la sociedad, y un auge de la pena como corrección de los individuos (Foucault, 1980:101). Se pasa de la infracción a la corrección. Ya no se pasa de emplear el castigo como forma de devolver la normalidad a la sociedad, que había sido perturbada por un delito, sino que mediante el castigo ahora se pretende reformar al individuo, cambiarlo y hacerlo productivo.

A este respecto, Foucault dice que actúan dos poderes en el castigo: por un lado el poder judicial, encargado de castigar infracciones y, por otro lado, en la sociedad disciplinaria aparecen numerosos poderes laterales como pueden ser la policía o las instituciones científicas, que castigan las virtualidades. Estos poderes laterales son los encargados de aplicar una especie de “ortopedia social” (Foucault, 1980:103).

La característica principal de las sociedades disciplinarias, la cual atraviesa todas las relaciones de poder en estas instituciones, es el panoptismo. Éste, para Foucault, es “una forma de vigilancia que se ejerce sobre los individuos a la manera de vigilancia individual y continua (...) como método de formación y transformación de los individuos en base a ciertas normas” (Foucault, 1980:123). Se trata de vigilar, controlar y corregir. Vigilancia continua y personalizada, mecanismos de control de castigos y recompensas, y la corrección de acuerdo a las normas prefijadas. El panoptismo es el instrumento por el cual se ejerce el poder disciplinario, y a través del cual se constituye un poder individualizador y un saber sobre los individuos (Foucault, 2005:89).

El panoptismo, provoca en el individuo una interiorización de la vigilancia. Su cuerpo está siempre expuesto a la mirada del vigilante, pero no es posible saber cuándo el vigilante esta mirando o no. Por lo tanto, el individuo termina vigilándose a sí mismo ante la posibilidad constante de estar siendo observado. El panoptismo traslada la tarea de la vigilancia al propio sujeto vigilado. Lo único que hace falta son mecanismos que permitan esa vigilancia y la imposibilidad de saber si están siendo usados o no. Foucault pone como ejemplos diseños arquitectónicos que exponen constantemente los cuerpos a la mirada normalizadora. El panoptismo permite mejorar el ejercicio del poder, ya permite reducir el número de los que lo ejercen, pero multiplicar aquéllos sobre los que es ejercido; permite, también, intervenir en cualquier instante sobre cualquier momento o acto, y al permitir el funcionamiento constante del poder disciplinario, éste no necesita ser activado cada vez, sino que le permite un funcionamiento continuo y discreto (Foucault, 1979:209). Es, en definitiva, un multiplicador del poder.

El panoptismo, además, ya no se apoya sobre la indagación para saber, sino en el examen. Ya no se trata de reconstruir lo sucedido, sino de vigilar todo lo que acontece (Foucault, 1980:104). En el panoptismo, con el examen, se invierte la visibilidad del poder, ya que antes el poder era lo que se veía, pero ahora es invisible, y es él el que ve constantemente. Además, introduce la anotación de cada detalle, el registro, la importancia de lo escrito, que además permite la extracción de saberes sobre el individuo, pues cada individuo se convierte en un caso del que es posible extraer conocimiento, y sobre el que es posible ejercer un poder (Foucault, 1979:192-196).

En la sociedad disciplinaria hay muchas instituciones encargadas de la vigilancia, del control y de la corrección a través del poder disciplinario. Es importante señalar que estas instituciones no son necesariamente estatales. De hecho, otro de los rasgos de este tipo de sociedad es la confusión que se produce entre lo estatal y lo extra-estatal, dando lugar a lo que Foucault llama “red institucional del secuestro” (Foucault, 1980:135), que no sólo excluyen a los individuos, sino que principalmente los fija en un aparato de normalización de los hombres.

Esta red funciona controlando el tiempo de los individuos y sus cuerpos, principalmente mediante la reclusión. Además, en esta red institucional del secuestro actúa un poder polimorfo y polivalente que, en el caso de la cárcel, puede actuar

como poder político, dando órdenes a los presos: como poder económico, gestionando la economía ilegal y los ilegalismos (prostitución, venta de drogas, etc); como poder judicial, ya que se toman decisiones de a quién castigar o recompensar; por último, como poder epistemológico capaz de extraer saberes de y sobre los individuos sometidos a la observación (Foucault, 1980:139-141).

Es importante comprender que el fin de toda la red institucional del secuestro, así como de todos los mecanismos disciplinarios ejercidos a través del panoptismo tienen como función principal normalizar (Foucault, 1980:135). Sólo excluyen en la medida en que permite aislar al individuo, disciplinarlo y fijarlo a un aparato productivo. Es decir, la exclusión es sólo un medio para la inclusión del individuo en la sociedad.

Lo siguiente sería preguntarse si fuera de las instituciones disciplinarias el individuo está libre del poder disciplinario y de los efectos del panoptismo. Foucault a este respecto apunta que en la sociedad disciplinaria existe un archipiélago carcelario, toda una serie de instituciones que ya no necesitan la “cuarentena” social para ejercer la disciplina, sino que el panoptismo se generaliza en múltiples aspectos de la sociedad (Foucault, 1979:218). En la sociedad disciplinaria no hay individuo que no esté ligado a una disciplina. De hecho, sin disciplina no existe “individuo”.

NUEVA PUNITIVIDAD

Por nueva punitividad se entiende una serie de cambios en materia penal que se caracterizan por una extensión y un endurecimiento del control social, tanto formal como informal. Es un fenómeno que se ha manifestado principalmente en países anglosajones, y que se está dejando notar cada vez más en los países europeos (Pratt et al, 2005: xii; Wacquant, 2000:60). No se trata de una intensificación coyuntural de las actitudes punitivas de la gente y de las instituciones, sino a cambios profundos en el campo de la penalidad, en el que sus cimientos han cambiado y están cambiando. No es simplemente que se castiga a más gente y más duramente, sino que los principios sobre los que se castiga ya no son los mismos que hace tres décadas. No se trata tanto de la creación de nuevas instituciones y nuevas prácticas, sino de una redefinición de sus usos y significados (Garland, 2001:174). A continuación se van a ver algunos de los rasgos que mejor ilustran esta nueva forma de entender y ejercer la penalidad.

Uno de los cambios fundamentales ha sido la función de los castigos. Hasta los años 70, y desde que finalizase la II Guerra Mundial y llegase la época dorada del Estado de Bienestar, el castigo tenía la función de rehabilitar a los individuos. También se le puede llamar corregir. A mediados de los 70, en EE.UU., confluyeron críticas al modelo de castigo rehabilitador, tanto por parte de la izquierda como por parte de la derecha. Además, se sumó la crítica de los movimientos anticarcelarios, que denunciaba el fracaso de la prisión y la discrecionalidad a la que quedaban sometidas la duración de las penas. Esta conjunción de crítica política, académica y de movimientos sociales desacreditó el ideal de la rehabilitación (Allen, 1981). Esto

no quiere decir que se abandonase, de hecho sigue vigente como función declarada del sistema penal, sin embargo el peso y el énfasis que se hace tanto a nivel práctico como discursivo ha decaído. Hoy día, la sociedad parece haber asumido el fracaso de la prisión como elemento rehabilitador y parece contentarse con que mantenga encerrados a los criminales el mayor tiempo posible (Pratt, 2006:251). En definitiva, lo que esto muestra es un declive de la pena como corrección, reforma de los individuos, y un auge de la pena como infracción, como defensa de la sociedad (Wacquant, 2000:122).

Este cambio también va asociado al de la imagen del delincuente, que ha pasado de ser visto como un sujeto con carencias educativas, sociales y afectivas, al cual se podía corregir desarrollando sus aptitudes y reeducándolo, a ser una persona incorregible, al que le falta autocontrol y responsabilidad. Además, lo realmente nuevo es el desinterés creciente por las causas del delito, la ruptura entre las circunstancias sociales y el acto criminal (Wacquant, 2000:60).

Acompañando a este desinterés por el delincuente, aparece un creciente interés en torno a la víctima. Tradicionalmente la víctima quedaba a un lado en todo el proceso penal, ya que sus intereses quedaban subsumidos en el interés público. Sin embargo, en la nueva punitividad, el papel de la víctima no debe ser menospreciado (Pratt et al, 2005: xv), donde cada vez son mayores las asociaciones de víctimas y su importancia como grupo de presión. Muchas de las medidas políticas que se toman se hacen en nombre de las víctimas, invocando su situación, sus sentimientos y sus deseos, o más bien en nombre de una imagen proyectada y politizada de las víctimas (Garland, 2001:143). Si bien ha tenido su explosión a nivel académico con el desarrollo de la victimología, sin duda debe su importancia al papel que juegan los medios de comunicación y los discursos políticos. Aquí aparecen dos rasgos que conviene ver detenidamente.

Una de las características de esta nueva punitividad es la presencia de lo penal en el debate político. La política penal ha dejado de ser un asunto delegado a los expertos y se ha convertido en un tema central en las campañas políticas y en la obtención de votos (Kury y Brandenstein, 2006:391; Garland, 2001:13), si bien realmente no es apropiado hablar de “debate”, ya que no hay controversia entre los distintos partidos políticos. El mensaje es claro, hay que ser duro con los criminales, fuente de la “inseguridad ciudadana”. Una inseguridad entendida en su nivel físico (robo, agresión) y no en su nivel de riesgos de vida (salarial, médico, educativo) (Wacquant, 2000:22).

El tratamiento que los medios de la comunicación dan a la delincuencia desempeña un papel fundamental en la nueva punitividad (Kury y Brandenstein, 2006:370). Por primera vez en muchos años se pronuncian acerca de la “benignidad” de las penas, posicionándose y pidiendo, por lo general, penas más duras, siempre en nombre de la opinión pública. Además, cuestionan el funcionamiento del aparato de justicia. Por este lado contribuyen a la existencia de un debate público (que ya no es “castigar o no castigar”, sino “castigar o castigar más”), por el otro, la selección que se hace de las noticias está claramente sesgada por la búsqueda de noticias que sean

rentables en términos de audiencia (como es lógico), lo que significa buscar noticias extraordinarias, morbosas, inquietantes, contribuyendo así a una imagen del delincuente que se identifica con la de los crímenes violentos y sangrientos, cuando estos son muy minoritarios en la realidad. La imagen que los medios de comunicación proyectan de la delincuencia y del delincuente es muy importante porque para la mayoría de la gente es la principal fuente de información sobre la delincuencia. Todo esto no quiere decir que hayan creado y sean responsables de los sentimientos punitivos de la gente, ni que sean los causantes de un endurecimiento de las penas. El efecto que sí tiene el tratamiento de los medios de comunicación es la institucionalización del crimen, caracterizado como violento, como un asunto del día a día (Garland, 2001:158).

De esta politización de lo penal, así como de la presión ejercida por una “opinión pública” con exigencias cada vez más punitivas, resurgen las sanciones punitivas y una forma de ejercer la justicia que es expresiva. Castigos impensables hace unas décadas, como la vuelta a los trabajos forzados o castigos en los que el delincuente es obligado a humillarse en su comunidad, o el auge de la cadena perpetua y la pena de muerte, en claro declive hace tres décadas (Pratt, 2006:252, Pratt et al, 2005: xii), se ponen en práctica cada vez con más frecuencia en EE.UU. Esto, a la vez, ha ido acompañado de un tono emotivo en los discursos políticos, mucho más próximos a lo que dicta la opinión pública que los expertos a los que el estado mismo contrata (Garland, 2001:9; Pratt, 2006:253), y que se plasma en la elaboración de una legislación simbólica (Kury y Brandenstein, 2006:391), en la que es más importante el mensaje de que “se está haciendo algo” que el contenido y su efectividad real.

Pero esta extensión de las sanciones punitivas no ha aumentado sólo en grado, sino que también se han extendido horizontalmente. La fijación al sistema penal no sólo consiste en la reclusión tras los muros de las prisiones. Desde principios de la década de los 90 se viene desarrollando la aplicación de la tecnología al control social, empleando técnicas de vigilancia electrónica, como puede ser el seguimiento a través de satélite, el uso de pulseras localizadoras, la video vigilancia, etc. (VV.AA., 2005). El Reino Unido es el país puntero en la aplicación de estos mecanismos, cuya situación en la nueva punitividad es ambigua (Nellis, 2005), ya que estas técnicas lo que ofrecen son posibilidades. El uso que se haga de ellas es político. Resalto esto porque la tecnología aplicada a la penalidad tiene un gran potencial como alternativa a la prisión, y podría proporcionar formas de control del condenado sin necesidad de que permanezca encerrado, pudiendo hacer así su vida normal y reinsertándose en un medio apropiado. Sin embargo, también pueden ser utilizadas para extender la red penal y convertirse en un complemento, es decir, que una vez que la persona ha pagado por su crimen, después se le monitorea durante un tiempo, para controlar su reincidencia. También pueden ser utilizadas, y de hecho lo son, para condenar a gente que de otra manera hubiera quedado libre, pero que ahora es condenada (Jiménez, 1993:45). Además, de manera indirecta, sirven para controlar a la población en general, mediante las cámaras, los registros de llamadas, de navegación en Internet, etc. Por lo tanto, en la nueva punitividad cumplen una función importante, si bien

también han sido criticadas por ser medidas poco punitivas en comparación con la cárcel u otros castigos (Nellis, 2005:180).

Otro elemento penal que, encubiertamente, amplía la extensión horizontal de la nueva punitividad son los servicios sociales. La población a la que se dirigen es el complemento casi natural de los clientes del sistema penal. Se trata principalmente de las mujeres e hijos de las personas que tienen problemas con el sistema penal. Mediante la exigencia de ciertos requisitos conductuales para acceder a las ayudas sociales, estos servicios funcionan como complemento de vigilancia y corrección. En palabras de uno de los impulsores intelectuales de la nueva punitividad: “La política social abandonó progresivamente la meta de reformar la sociedad y ahora se preocupa, en cambio, por supervisar la vida de los pobres” (Murray citado en Wacquant, 2000:48).

Sin embargo, tal vez la característica más llamativa de la nueva punitividad sea el encarcelamiento masivo. En EE.UU., desde 1973, el crecimiento de la población penitenciaria ha sido exponencial (Wacquant, 2005:5), llegando a ser más de 2’3 millones de estadounidenses encarcelados, lo cual supone que uno de cada 100 ciudadanos está en prisión (El Mundo, 29 de febrero de 2008). Este crecimiento de la población reclusa no se debe, sin embargo, a un aumento de la delincuencia. No existe correlación entre la población reclusa y los índices de delincuencia (Ladipo, 2001:112). De hecho, en EE.UU. Los índices de delincuencia se han mantenido estables e incluso con un ligero descenso desde 1993, mientras que el número de detenidos ha seguido aumentando. En todo caso, esta situación no es exclusiva de este país, sino que la tendencia general de los países occidentales es la misma. España, por ejemplo, ha doblado su población reclusa en los últimos 15 años (www.mir.es). Si a estas cifras añadimos las personas que están condenadas bajo otros regímenes, como libertad condicional o bajo la supervisión de vigilancia electrónica, la cifra es aún mayor: en el año 2000, 6’5 millones de estadounidenses estaban bajo régimen de supervisión correctiva, un 3% de la población, y 1 de cada 20 hombres (Wacquant, 2005:7). Este aumento de la población carcelaria se debe a un incremento del uso de la cárcel como recurso punitivo y al mayor cumplimiento del tiempo de pena.

Sin embargo, no todos los estadounidenses tienen una probabilidad entre cien de acabar en prisión. Este proceso está fuertemente influido por la raza: desde 1989 ingresan más personas de color en prisión que blancos, aunque los afro americanos sólo representen el 12% de la población, y las probabilidades de que un hombre adulto negro pase al menos un año de su vida en prisión es del 30%. Las políticas de tolerancia cero y la Guerra contra las drogas han llenado las prisiones de jóvenes pertenecientes a barrios marginales, en su mayoría de origen afro americano, por delitos menores como desórdenes públicos o delitos relacionados con drogas, y la mayoría provenientes de familias con un ingreso inferior a la mitad del umbral de la pobreza, cumpliendo así la función de un nuevo gueto (Wacquant, 2000).

Este boom carcelario va unido a un cambio en la actitud de la gente hacia las prisiones (Pratt, 2006; Ladipo, 2001:116). El antiguo recelo a tener prisiones cerca de

la localidad de uno (el famoso “Not in my garden”), ha dado paso, en algunas localidades, a todo lo contrario. Ahora hay pueblos que pelean por que se construyan prisiones en su localidad. Esto tiene una explicación lógica: Las cárceles se han convertido en un motor económico de desarrollo local: son una fuente estable de empleo, bien pagado, que asegura la estabilidad económica de una región, haciéndola ajena a las crisis. Cada vez existe menos reparo moral hacia las cárceles.

En todo esto hay un fenómeno que merece la pena ser destacado: la aparición y expansión de prisiones privadas. Este tipo de cárceles comenzaron a abrirse a principios de la década de los 80 (Pratt, 2006:238), y en 1997 ya albergaban casi al 7% de la población reclusa de EE.UU. (la misma que el total de España e Italia juntas), con un crecimiento anual del 45% (Wacquant, 2000:97). En Inglaterra también hay cárceles privadas y en Francia hay modelos mixtos, en los que la seguridad y custodia está a cargo del Estado pero la limpieza, comida y tareas administrativas están subcontratadas a empresas privadas. Este volumen de presos hizo del mundo penitenciario el tercer empleador del país, con 860.000 empleados en 1998 (Wacquant, 2000:94; Ladipo, 2001:118. Se puede, por lo tanto, decir que el mundo penitenciario deja de ser un sector marginal, y que su importancia en la economía del país es crecientemente importante.

En definitiva, lo que supone la nueva punitividad es un cambio en el sentido común acerca de la criminalidad y el castigo, cambiando la imagen que se tiene del delincuente y de lo que se ha de hacer con él, así como la percepción del riesgo de victimación. A nivel estatal, se aprecia una redefinición de las misiones del estado, dando un giro de lo social a lo penal (Wacquant, 2000).

Reflexiones en torno a la cárcel y la delincuencia

Habiendo caracterizado, por motivos de espacio, muy brevemente la sociedad disciplinaria y el desarrollo de la punitividad en las sociedades occidentales contemporáneas, voy a pasar a comparar ambos sistemas punitivos, viendo en qué puntos la situación actual debilita la tesis foucaultiana y en qué puntos la refuerza, refiriéndome al caso concreto de la prisión y de la penalidad.

Un punto muy importante en el modelo de Foucault es el auge de la pena entendida como reforma de individuos (Foucault, 1980:101). En esta función correctiva es en la que se basa el poder disciplinario. Se ha visto cómo se concebían las cárceles como instituciones destinadas a fijar a los individuos a un aparato productivo mediante la exclusión y corrección. Para hacer los cuerpos visibles y, por lo tanto, susceptibles de los efectos de la disciplina, así como para poder extraer conocimientos de las personas encerradas, “las celdas deben albergar un individuo, y uno solo. (...) cada cuerpo tendrá, entonces, su sitio” (Foucault, 2005:85). La distribución espacial y la visibilidad de los cuerpos son fundamentales para el poder disciplinario.

Cabría preguntarse, entonces, si el nivel de hacinamiento crónico que tienen las cárceles permite la extracción de saberes de los presos. Por supuesto aquí muestra su importancia la anotación. Cada preso un expediente, y en él todas las incidencias. Además, con razón se defiende, las nuevas tecnologías permiten un mayor control

que la arquitectura panóptica, aunque cierto es que no hay cámaras dentro de las celdas, lugar en el que habitan mínimo dos personas. Sin embargo, el papel que juega el personal “terapéutico” dentro de una prisión es bastante limitado. Ni siquiera todas las nuevas tecnologías permiten que el ratio de psicólogos/educadores por número de presos puedan hacer una extracción detallada de conocimientos y puedan formar un saber exhaustivo sobre el preso. Los formularios se rellenan, la Junta de Tratamiento realiza informes, y es cierto que se genera un conocimiento, pero dudo seriamente de que esté basado en una observación y en un seguimiento del preso. El conocimiento se genera, a mi parecer, más por una producción rutinaria burocrática que por que por una extracción activa de la persona que efectivamente se encuentra encerrada. Además, Foucault describe, y muy bien, los mecanismos institucionales que funcionan, pero estos mecanismos tienen que ser puestos en marcha por personas concretas. No tengo datos cuantitativos, pero de mi experiencia personal, muy posiblemente sesgada, veo que la motivación y el interés en el personal de prisión por “interrogar al individuo, extraer conocimientos de él” es más que limitada. Cuando los presos te comentan que desde que rellenan una instancia para ver a la psicóloga hasta ésta baja a verlos pueden pasar dos o tres meses, empiezas a poner en duda el planteamiento disciplinario. Puede que exista una brecha entre el planteamiento de la institución y su funcionamiento real.

La cárcel sí crea cuerpos dóciles, no hace falta más que ver a los presos andando por el patio. Los horarios siguen gestionando el tiempo, distribuyéndolo y ordenándolo. Sin embargo, la nueva punitividad no le exige a las cárceles la reforma de los presos, cada vez más, la única exigencia es que los mantenga alejados de la sociedad, y cuanto más, mejor. Esto plantea otra cuestión: el poder disciplinario trata de conseguir una inclusión (en el aparato productivo) mediante la exclusión, pero, ¿no nos encontraremos ante una exclusión por la exclusión? ¿No puede ser que actualmente la única finalidad de la exclusión sea esa, la de excluir?

Con respecto a los poderes que actúan en el castigo (el judicial y los poderes laterales), es evidente que se han acentuado. La cantidad relativa de gente que está en manos del poder judicial (ya sea como condenados, ya sea como procesados) es la mayor en nuestra historia reciente, con un nivel de actuación hasta ahora desconocido. Además, las infracciones son castigadas con más dureza. En el otro nivel que destaca Foucault, el de las virtualidades, también se ha desarrollado. El aumento de la plantilla policial no cesa un año tras otro, como orgullosamente anuncian los gobiernos, batiendo récords de aumento de plantilla. Por otra parte, ya hemos visto cómo actúan los servicios sociales en la extensión de la vigilancia y el control.

Muy relacionado con esto está la característica que señala Foucault en la sociedad disciplinaria: la confusión de lo estatal y lo extra-estatal. Esta es otra de las características que se han potenciado en la nueva punitividad. La línea que separa lo estatal de lo extra-estatal sigue desdibujándose (Garland, 2001: 18). Las cárceles privadas o las de gestión mixta me parecen ejemplos más que evidentes, pero también podemos mirar, por ejemplo, a los vigilantes de empresas privadas, los

cuales cada vez tienen más competencias antes reservadas a cuerpos de seguridad del Estado.

Con respecto al cambio que Foucault comenta desde el ceremonial del castigo al castigo oculto tras los muros, hay que comentar que sigue siendo verdad que la inmensa mayoría de la sociedad desconoce lo que ocurre en las prisiones, por lo que se puede seguir considerando que el castigo permanece oculto. Sin embargo, por otro lado, hoy acudimos a todo un espectáculo en torno a los crímenes, especialmente los violentos, sobre todo por la repercusión que tienen en los medios de comunicación. Y también son debatidas y puestas en cuestión las sentencias, con los medios de comunicación haciendo de portavoces de la gente. De esta forma, el castigo en su realidad más física, en la forma en que se ejerce sobre los cuerpos y sobre las almas, permanece oculto, pero la sentencia es ahora cuestión de debate en la opinión pública. Se discute sobre el castigo en abstracto, el Gobierno se ve presionado y actúa con medidas expresivas, más encaminadas a reafirmar su capacidad para controlar a los delincuentes que a reformarlos en base a los resultados de las investigaciones. En este sentido, un sentido mucho menos físico que en el siglo XVII y XVIII, tal vez se pueda decir que el Gobierno vuelve a utilizar el castigo para reactivar y reforzar su poder. Con la diferencia de que ahora el poder, en gran medida aún disciplinario, también se ejerce permanentemente.

Otro aspecto que se ha tratado anteriormente es el relacionado con el control y el ejercicio de poder, especialmente a través del panóptico y de las nuevas tecnologías. En ambos casos creo que el resultado es similar –autovigilarnos–, pero me parece que hay una diferencia crucial. Con el panoptismo podías ser vigilado o no, si rompías la norma y no había nadie vigilando, quedabas impune. Con las técnicas electrónicas en principio pasa lo mismo (aunque hay cámara de videovigilancia por doquier, es obvio que no siempre hay alguien viendo lo que filman), sin embargo, mediante la grabación de datos, permite una vigilancia retrospectiva, en el lugar y en el momento deseado. Una vez que se sospecha de una infracción, se puede acudir a una grabación determinada y actualizar al ojo vigilante la infracción. Con el panoptismo las infracciones podían pasar inadvertidas (o no, al igual que podían estar vigilando, o no), pero actualmente el margen de escapatoria a la vigilancia es menor. En este aspecto, vivimos en una sociedad más panóptica que la que vivió Foucault.

Por último, me gustaría detener estas reflexiones considerando el poder polimorfo que actúa en la red institucional del secuestro. Foucault veía cuatro formas en las que se ejercía este poder. Se han visto más arriba. Con el estado actual de las prisiones, creo que es razonable pensar que los poderes político y judicial no han variado sustancialmente. El poder epistemológico se ha discutido ampliamente más arriba, cuestionando la posibilidad de una extracción de conocimiento en unas cárceles superpobladas. En cuanto al poder económico, que Foucault sitúa en la gestión de los ilegalismos, creo que los niveles actuales de encarcelamiento hacen plantearse si la función económica de este poder yace en esta gestión o en todo el complejo que prolifera en torno a la prisión: la construcción continua de cárceles, con sus empleados, sus materiales, etc. Esto en las prisiones públicas, ya que en las

privadas la explotación económica del preso es mucho más directa: se convierte en un instrumento sobre el cual se genera plusvalía. Cuanto más tiempo esté en prisión, más tiempo da beneficios a la empresa; cuanto más gente haya presa, más beneficio obtiene la empresa. Cuanto más reduzca los costes de mantenimiento del preso, más beneficio obtiene de la diferencia del dinero recibido de parte del Estado. No digo que se legisle ni se actúe policialmente por los beneficios que pueda proporcionar a una de las industrias más prósperas, por ejemplo, en EE.UU, lo que sí digo es que la existencia de esta nueva industria, que se alimente de que haya gente encerrada, puede actuar como un poderoso grupo de presión para construir más cárceles y endurecer la legislación (Ladipo, 2001:118).

“La delincuencia, (...) con el rastreado general que autoriza, constituye un medio de vigilancia perpetua sobre la población: un aparato que permite controlar, a través de los propios delincuentes, todo el campo social” (Foucault, 1979:287). Esta, tal vez, sea la cuestión fundamental. ¿Sigue la delincuencia, hoy día, funcionando como medio de control sobre la población general? Debido a que hay delincuencia permitimos que cada año se contraten más policías que profesores, que estos policías vayan armados, que en casi cualquier establecimiento al que entremos se nos esté grabando, si no es cuando andamos por la calle, o que recorten libertades de lo que se entiende que es un juego de suma cero entre libertad y seguridad. En este aspecto me parece que seguimos igual, aunque ahora, además, hay que sumarle la amenaza terrorista. Sin embargo, tal vez el control no se ejerza mediante la corrección de los individuos a los que se encierra, sino mediante la corrección de los individuos que están fuera que, ante la probabilidad bastante alta entre las clases desfavorecidas de ser encerrados, asuman ellos mismos unas conductas y estilos de vida acordes con “la norma”.

BIBLIOGRAFÍA

- ALLEN, F. A., (1981), *The Decline of the Rehabilitative Ideal: Penal Policy and Social Purpose*, New Haven : Yale University Press
- EL MUNDO, “EEUU Bate su Récord de Población Reclusa”, 29-02-2008, consultado en <http://www.elmundo.es/elmundo/2008/02/29/internacional/1204312963.html>
- KURY, H. Y BRANDENSTEIN, M., (2006), ‘Sobre la Cuestión de una “Nueva Punitividad” – Actitudes Sancionadoras y Política Sancionadora’, en VV.AA., *Derecho Penal y Criminología como Fundamento de la Política Criminal. Estudios en Homenaje al Profesor Alfonso Serrano Gómez*, Dykinson : Madrid
- FOUCAULT, M., (1978), *Microfísica del Poder*, Ed. La Piqueta
- FOUCAULT, M., (1979), *Vigilar y Castigar*, Siglo XXI : Madrid
- FOUCAULT, M., (1980), *La Verdad y las Formas Jurídicas*, Gedisa : Barcelona
- FOUCAULT, M., (2001), *Los Anormales*, Akal : Madrid
- FOUCAULT, M., (2005), *El Poder Psiquiátrico*, Akal : Madrid
- GARLAND, D. (2001). *The Culture of Control. Crime and Social Order in Contemporary Society*, Oxford University Press
- JIMÉNEZ, M. A., (1993), “Sistema Penal y Medidas Alternativas”, en *Acerca de la Cárcel*, Santiago, Escuela de Derecho Penal Diego Portales, pp. 41-48

- LADIPO, D., (2001) 'The Rise of America's Prison-industrial Complex', en *New Left Review*, 2001, n° 7 (Jan-Feb), pp. 109-123
- NELLIS, M., (2005), 'Electronic Monitoring, Satellite Tracking, and the New Punitiveness in England and Wales' en Pratt, J. Et al. Eds, *The New Punitiveness. Trends, Theories and Perspectives*. Willan Publishing : Cullompton, Devon, pp.167-185
- PRATT, J., (2006), *Castigo y Civilización*, Gedisa : Barcelona
- PRATT, J. ET AL., (2005), 'Introduction', en *The New Punitiveness. Trends, Theories and Perspectives*. Willan Publishing : Cullompton, Devon, pp.xi-xxvi
- VV.AA., (2005), *Ciencia y Tecnología Aplicadas al Control Social*, Barcelona : Ediciones Kaos
- WACQUANT, L., (2000), *Las Cárceles de la Miseria*, Manantial : Buenos Aires
- WACQUANT, L., (2005), 'The Great penal leap Backward: incarceration in America from Nixon to Clinto', en Pratt, J. Et al. Eds, *The New Punitiveness. Trends, Theories and Perspectives*. Willan Publishing : Cullompton, Devon, pp. 3-26